

Resolución Número.07/JUNIO/2019

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- 1. VISTA: La Comunicación de fecha 6 de mayo de 2019, mediante la cual la Lcda. Kirsi Sánchez, Encargada de Comunicaciones, solicita a la Lcda. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa, aprobación para dar inicio al proceso de contratación de "Colocación de Spots Publicitarios en Medios de Comunicación" para apoyar a las campañas:
 - Campaña Dirección de Políticas de prevención y Erradicación del Trabajo Infantil
 - Programa Primer Empleo, Dirección General de Empleo.
- 2. VISTO: El Plan de Medios para campañas: Campaña Dirección de Políticas de prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Programa Primer Empleo, Dirección General de Empleo, que contempla los requerimientos de la publicación y los documentos requeridos para la contratación.
- 3. VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria modificado, de fecha 19 de junio del año 2019 (Número de Documento EG1560959835977RWR3H), (Número de Preventivo 2019.0209.01.0001.2077-Versión) expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$ 1,038,400.00); de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público;-
- 4. VISTO: El Formulario de Solicitud de Certificado de Apropiación Presupuestaria, para el Servicio de "Colocación de Spots Publicitarios en Medios de Comunicación", solicitado por la Lcda. Deyanira Grullón, Encargada del Departamento de Compras al Departamento de Contabilidad.
- 5. VISTO: Estudio Económico los siguientes artículos: 1.- Colocación de Spot Publicitario Campaña "Deja que el Niño Trabaje en sus Sueños" dos cuñas de un minutos por tres meses; 2.- Colocación de un Spot Publicitario Campaña "Primer Empleo" dos cuñas de un minuto por tres meses.







E



REPUBLICA DOMINICANA MINISTERIO DE TRABAJO

"Tho de la Innovación y la Competitividad"

6. VISTA: La Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

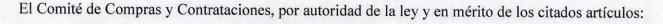
Considerando: Que el Informe Pericial de la Licda. Cindy Sánchez, expresa la necesidad de la "Colocación de Spots Publicitarios en Medios de Comunicación" sobre las campañas antes indicadas.

Considerando: Que la Constitución de la República establece en su artículo 138 que: "La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado."

Considerando: Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 6, párrafo único, lo siguiente: "PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social..."

Considerando: Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios..."

Considerando: Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: "Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios..."



RESUELVE:

(X)

fur

A.



RESUELVE:

Primero: RECOMENDAR, como al efecto recomienda hacer uso del procedimiento de excepción para la para contratación de "Colocación de Spots Publicitarios en Medios de Comunicación", en virtud de lo establecido en la Ley 340-06 y sus Reglamentos de Aplicación.

Segundo: ORDENA sea remitida la presente Resolución, al Departamento de Compras y Contrataciones para los fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro

(24) días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Ing. Roque Encarnación, representando a la Licda. Mari Norki Ozuna

Viceministra
Presidente del CCC

Lic. Juan José Estrella Muñoz

Director Financiero Miembro del CCC Dr. César Montas Abreu

Director Jurídico Miembro del CCC

Lic. Emiliano Burgos, representando al

Ing. Carlos Alberto Silié Ogando Dir. de Planificación y Desarrollo Institucional,

Miembro del CCC

Dra. Patria M. De La Rosa de Co

Responsable de Acceso a la Información Rública

Miembro del CCC